



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00085 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Héctor Enrique Pérez Giraldo y otra
Demandado	Cootraemberá y otros
Decisión	Designa curador Ad Litem

Vencido como se encuentra el término de los emplazamientos ordenados, procede el Despacho a dar aplicación al artículo 48 numeral 7 del CGP, para lo cual se nombra como curadora *Ad Litem* de los demandados Hamilton Noé Velásquez Flórez –CC. 8.112.930, José Ramiro Ruiz Gallego –CC. 71.646.926 y Magnolia Sepúlveda Borja –CC. 30.078.740 –cuya dirección se ignora– (numeral 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P), a la profesional en derecho SOL MARÍA AGUDELO GÓMEZ, quien se localiza en la Carrera 49 # 50-22 Of. 802 Ed. Gran Colombia Medellín Tel. 5143362 –3146680082, email sol.agudelo@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que comunique a la abogada su designación como curadora *Ad Litem* en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 ibídem, esto es, que el cargo es de forzosa aceptación.

La parte demandante aportará al juzgado constancia de la notificación que haga comunicando a la auxiliar de la justicia su designación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f02af6e8af04075a8e80b575cd867e442af198c85605e53728d38722a96229**

Documento generado en 10/03/2023 11:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>